GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	N°. **4600013512 de 2022**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – NIT: 890.900.286-0.
CONTRATISTA	**EFREN MORENO VALOYES**, identificado con la cédula de ciudadanía n° 10.014.586.
OBJETO	Prestación de servicios para apoyar la consolidación de los sistemas de información y la data de la secretaría de educación.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML **($54.600.000).** Sin IVA
PLAZO	Diez (10) meses y quince días, sin superar el 15 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber **JUAN CORREA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.630.095, en su calidad de Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto N° D 2021070004314 del 10/11/2021 y posesionado mediante acta del 10/11/2021, delegado para contratar por medio del Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y con fundamento en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015, y demás Leyes y Decretos reglamentarios sobre la materia, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO**, con Nit 890.900.286-0 de una parte y de la otra otra, **EFREN MORENO VALOYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10.014.586, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía; así mismo es deber del Estado, garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. **b)** El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que es función de las Secretarías de Educación Departamental: literales b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; y el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, numeral 6.2.1 establece que es competencia del Departamento dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo y numeral 6.2.12 organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.**c)** La Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en

Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **d)** Dentro de las propuestas del Plan de desarrollo: "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", su línea uno: Nuestra Gente, tiene como objetivo contribuir al desarrollo humano integral y la potenciación de las capacidades humanas de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de inclusión, acceso a oportunidades y promoción de la equidad para la igualdad; fomentando el capital artístico, humano y social para desplegar el potencial poblacional del Departamento, en aras de una calidad de vida digna, plena, y con bienestar.**f)** En ese orden de ideas, tanto el objetivo de la Secretaría de Educación, como del componente educativo del Plan de desarrollo: "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023" y bajo la contingencia de la pandemia por el virus COVD-19, se evidencian la necesidad de estructurar un grupo de trabajo que se encargue de apoyar la consolidación y puesta en marcha del sistema de información de la Secretaría de Educación -SISEDUCA-, así como el desarrollo de aplicativos, herramientas o plataformas que permitan la recolección, sistematización y análisis de información para la Secretaría de Educación, con el fin de priorizar de manera pertinente la ejecución de los recursos para atender las necesidades de nuestra población y así alcanzar las metas propuestas para el período 2020-2023. **g)** Consecuente con lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Educativa en cumplimiento de sus funciones, requiere contratar un profesional que apoye la consolidación y puesta en marcha del sistema de información de la Secretaría de Educación -SISEDUCA-, así como el desarrollo de aplicativos, herramientas o plataformas que permitan la recolección, sistematización y análisis de información para la Secretaría de Educación. **h)** El literal h, del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley N°. 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N°. 1082 de 2015, consagran que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sólo puedan encomendarse a determinadas personas dada su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, permitiendo la escogencia del Contratista mediante la modalidad de la Contratación Directa; **i)** por lo anterior se requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con: **EFREN MORENO VALOYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía n° 10.014.586, dada su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto del contrato, según documentación anexa y de lo cual deja constancia el ordenador del gasto mediante certificación que obra en el expediente contractual, lo anterior de conformidad con la Ley N°. 1150 de 2007 y el Decreto N°. 1082 de 2015, **j)** Que los Comités Interno de contratación de la Secretaría de Educación y de Orientación y Seguimiento en Contratación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** reunidos los días 24 y 26 de enero de 2022, según Actas N°07 y N° 10, respectivamente, otorgaron su recomendación y aprobación para la suscripción del presente contrato. De conformidad con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** "Prestación de servicios para apoyar la consolidación de los sistemas de información y la data de la secretaría de educación" **PARÁGRAFO: ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realizará acompañamiento a la Subsecretaría de Planeación

Educativa-Dirección de proyectos, estudios e investigaciones del sector educativo, en la articulación y gestión del equipo de análisis sectorial, lo cual impactará en la consolidación y puesta en marcha del sistema de información de la Secretaría de Educación -SISEDUCA-, así como el desarrollo de aplicativos, herramientas o plataformas que permitan la recolección, sistematización y análisis de información para la Secretaría de Educación.. **SEGUNDA: VALOR.** El presente contrato tiene un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML **($54.600.000).** Sin IVA. **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- EL DEPARTAMENTO** atenderá el presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP**: 3500048040, Fecha de Impresión 06.01.2022, Fecha de Creación 06.01.2022, Fecha Vencimiento 31.12.2022. Valor de $54.600.000 respaldado con el Rubro Presupuestal N°: 2320202008/151F/0-1010/C22015/020281001 y con Registro Presupuestal de Compromiso-RPC-N°. 4500056044 con fecha de creación 27/01/2022 e impresión del 28 de enero de 2022 de por valor de $ $54.600.000. Banco de Proyectos: Nombre del proyecto: Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia. No. Banco de Proyectos: 2020003050090. Vigente hasta el 4 de abril de 2022. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: Diez (10) pagos mensuales de $5.200.000 y un último pago de $2.600.000 por honorarios sin IVA por tratarse de régimen simplificado, con previa entrega del informe de ejecución de actividades y la correspondiente aceptación por parte de la supervisión del contrato, en el cual conste el recibo de servicio a satisfacción y la certificación de que el contratista está al día con el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Contratista deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento de Antioquia, para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Secretaría de Hacienda del Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra, antes de la suscripción del contrato. Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos. Si la Supervisión, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata para iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Educación, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar. **Parágrafo 1:** Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (Salud, Pensión, ARL). **QUINTA: PLAZO.** Diez (10) meses y quince días, sin superar el 15 de diciembre de 2022. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Suscribir la minuta del contrato en los términos previstos, suscribir acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se

produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3**. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas que coadyuven al cumplimiento del objeto del contrato y brindar la información que se requiera. 5. Propender por el logro de los productos pactados. **5.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual; entre otras. **6**. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual; entre otras. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista realizar las siguientes actividades: **Obligaciones Técnicas:** a. Cumplir con el objeto del contrato, sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada. b. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad. c. Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. d. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras: A.** Allegar la garantía única con la cual se amparen los riesgos previstos y descritos en el presente documento para el inicio del plazo contractual. **B**. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato. **C.** Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato. **D.** Reportar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación y/o supervisor del contrato cualquier novedad que se suscite en razón del contrato. **E.** Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación y/o supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **F.** Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución del presente contrato al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación y/o Supervisor. **G.** Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato. **H.** Encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato. **I.** Entregar para efectos de pago, un informe mensual en los formatos establecidos, con las evidencias y registros de cumplimiento de las actividades determinadas en el contrato. J. El contratista, bajo gravedad de juramento manifiesta que no está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (OFAC), también conocida como lista Clinton, ni en ninguna lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. No ha participado en actividades de lavado de activos o financiación de terrorismo. **K.** Cumplir durante la vigencia del contrato con las medidas de higiene y bioseguridad en el trabajo con respecto a la pandemia del COVID-19, observando el protocolo de Bioseguridad establecido por el Departamento de

Antioquia informando el estado de salud, de conformidad con lo establecido para los contratistas del Departamento. **L.** Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas. **M.** Entregar original y copia de la factura o cuenta de cobro, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL). **N.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **O.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **P**. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. Q. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a.** Cancelar el valor del contrato oportunamente y en la forma acordada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con los informes de ejecución financiera y física del contrato; **b.** Velar por el cumplimiento del contrato, ejerciendo a través de un funcionario de la Secretaría de Educación, la supervisión Administrativa, Financiera, Técnica, Contable y Legal y la coordinación durante la ejecución y vigencia del contrato. **c.** Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio. **d.** Certificar el cumplimiento de objeto del contrato para proceder a realizar los pagos mensuales y para el pago final. **e.** Solicitar para cada uno de los pagos los soportes relativos al sistema de seguridad social integral. **f.** Cancelar el valor de los gastos de desplazamiento y los gastos que se generen de manutención y alojamiento, con ocasión de un (os) viaje (es) fuera de su área o sede habitual en desarrollo de sus actividades. **g.** Velar porque el contratista conozca lo que corresponda con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **h.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **NOVENA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO-:** Estará a cargo del funcionario o funcionarios que designe la Secretaria de Educación de Antioquia, quien además de ejercer las funciones consagradas en la ley, especialmente en el artículo 4° de la Ley N°. 80 de 1993, deberá: ***a)*** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **b)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o

cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **c)** Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley N°. 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia. **d)** Elaborar y presentar informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **e)** Informar por escrito al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **f)** Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**. **g)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos. **i)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12. 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 2.2.1.2.3.1.17 y siguientes del Decreto N°. 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse se constituirá póliza de cumplimiento con el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Departamento de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°. 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto N°. 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de esta garantía hasta la liquidación del contrato previo requerimiento del supervisor. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia relacionada, acorde con lo prescrito en la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 715 de 2001 y en el Decreto 1082 de 2015 y 1075 de 2015, por lo tanto, no

podrá cederse ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, y demás normas que la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°, del artículo 32 de la Ley N°. 80 de 1993, **EI DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**- En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **EL CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del quince por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley N°.1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que **EL DEPARTAMENTO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a **EL DEPARTAMENTO**, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por

EL DEPARTAMENTO y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **VIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN** El contratista manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO**: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, será responsable ante el Departamento de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se consideran documentos del contrato los siguientes: Estudios y Documentos Previos; Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, copia del acta del comité interno de contratación, certificado del Comité de orientación y seguimiento a la contratación, los documentos legales del contratista requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal de compromiso **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución y entrega de documentos será en el CAD de la Gobernación de Antioquia. Lugar de Entrega de documentos: Secretaría de Educación. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, con la suscripción del mismo y para su ejecución se deberán observar los siguientes requisitos: **A)** Registro Presupuestal, **B)** Aprobación de la póliza por parte del Departamento. **C)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de **EL**

icontec CERTIFIED

CONTRATISTA. VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley N°. 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 28 días de enero de 2022

JUAN CORREA MEJÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante.

EFREN MORENO VALOYES
Contratista.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides A Londoño Londoño – Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales		28-01-2022.
Revisó y aprobó	Tatiana Maritza Mora – Subsecretaria de Planeación Educativa		28-02-2022
Revisó y aprobó	ELKIN DARIO ECHEVERRY VILLA - Director Proyectos, estudios e investigaciones del Sector Educativo		28-01-2022
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas– Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales		28-01-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			